

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3510.

NUMERO 150.

En virtud de los poderes de que estoy investido, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del Artículo 42 de la Ley Electoral vigente,

RESUELVO :

1º.— Fijar de acuerdo con el número de sufragantes de cada común, el sueldo que se debe pagar a los Secretarios y Escribientes de las Juntas Municipales Electorales, en la forma siguiente:

En las comunes de Santo Domingo, San Cristóbal, Santiago, Moca, La Vega, Puerto Plata, San Juan y San Francisco de Macorís, los Secretarios ganarán hasta \$70.00 y los Escribientes hasta \$45.00 mensuales;

En las Comunes de Baní, Cotuy, Azua, Guayubín, Sabaneta, Neyba, Los Llanos, Seybo e Higüey, los Secretarios ganarán hasta \$60.00 y los Escribientes hasta \$35.00 mensuales;

En las comunes de Guerra, Monte Plata, Yamasá, La Victoria, Villa Mella, Jánico, Peña, Valverde, San J. de las Matas, Bonaio, Jarabacoa, Bajabonico, Altamira, Blanco, Cercado, Matas de Farfán, San J. de Ocoa, Monte Cristy, Dajabón, Restauración, Duvergé, San P. de Macorís, Pimentel, Castillo, Cabrera, Villa Rivas, Matanzas, Samana, Sánchez, Salcedo, La Romana y Hato Mayor, los Secretarios ganarán hasta \$40.00 y los Escribientes hasta \$25.00 mensuales;

En las comunes de Bayaguana, Esperanza, Cevicos, Constanza, Boyá, Comendador, Bánica, Monción, Cabral, Enriquillo, Gaspar Hernández, Palenque, Sabana de la Mar, Jovero y Ramón Santana, los Secretarios ganarán hasta \$30.00 y los Escribientes hasta \$20.00 mensuales.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendada:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.